



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0181-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 10 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 709-2024-URRHH-MDQ/Q, de fecha 10 de julio del 2024 de la Unidad de Recursos Humanos el mismo que adjunta Acta de Nulidad de Oficio de las Bases y Cronograma del Proceso CAS N° 004-2024-MDQ/Q del Comité de Evaluación del Proceso CAS de fecha 09 de julio del 2024, e Informe Legal N° 0166-2024-OAL-MDDQ/JAC, de fecha 10 de julio del 2024 de la Oficina de Asesoría sobre: que se declare LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0265-2024-GM-MDQ/Q, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2024, POR ESTAR INMERSO DENTRO DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTICULO 10 NUMERAL 1 DEL TUO DE LA LEY N° 27444 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Arts. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 27785, compete al titular de la entidad la facultad de control interno posterior de acuerdo al cual los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos;

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley 28175 el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igual de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Para la contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante y en el portal del SERVIR del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, de acuerdo al Artículo 11.2 del TUO de la Ley 27444, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; por lo que corresponde que la declaración de la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0265-2024-GM-MDQ/Q, sea dispuesta por Resolución de Alcaldía

Que, mediante el Informe N° 709-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 10/07/2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos traslada el pedido de nulidad, presentado por el Comité de Evaluación del Proceso de Selección CAS N° 004-2024- MDQ/Q, opinando que se declare la nulidad de oficio del Proceso de Selección CAS N° 004-2024-MDQ/Q por encontrarse errores materiales en las bases y cronograma, esto con el fin de que puedan afectar la transparencia y libre concurrencia de los postulantes al Proceso CAS N° 004-2024-MDQ/Q. asimismo adjunta las bases del Proceso CAS N° 04-2024-MDQ/Q, Acta de Nulidad de las Bases y Cronograma del Proceso CAS N° 04-2024-MDQ-Q y la Resolución de Gerencia Municipal N° 0265-2024-GM-MDQ/Q, conforme de detalla a continuación:

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

- En las bases del Proceso de convocatoria CAS N° 04-2024-MDQ/Q, se aprecia incongruencias correspondientes al Perfil del Puesto del Secretario General, Asesor Legal, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación que difieren con lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos MPP vigente de la entidad en cuanto a los años de la experiencia general y específica.
- Respecto al puesto de Jefe de Desarrollo Urbano y Rural en su numeral III - lugar de presentación de servicios, se suscitó un error material al mencionar como área dependiente de la Unidad de Contabilidad, cuando debería de ser la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; así mismo, en el Puesto de Especialista para el área de Obras por Administración
- Directa - OAD de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se aprecia error material al consignar en el lugar de presentación de servicios la División de Gestión de Riesgos y Desastres, siendo lo correcto la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Respecto al Cronograma y Etapas del Proceso se consignó en el tiempo de publicación de las Bases del Proceso de Concurso Administrativo de Servicios por error material no se consideró los 10 (diez) días hábiles, de acuerdo al Manual de Talento Perú - SERVIR y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 en su Art. 3 "de la obligación de las Entidades de la Administración Pública de registrar sus ofertas de empleo en el aplicativo informático".

Que, de los considerandos precedentes, a partir de la revisión de las bases administrativas del concurso, CAS N° 04-2024-MDQ/Q, para la Contratación de Personal por Necesidad de Transitoria de la Municipalidad distrital de Quiquijana, se advierte defectos que generan el riesgo de incumplimiento del régimen de igualdad de oportunidades; situación que resulta determinante para la validez del proceso en tanto de acuerdo al Artículo 9 de la Ley 28175, se ha establecido que la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, mediante el Informe Legal N° 0166-2024-OAL-MDDQ/JAC, de fecha 10 de julio del 2024 de la Oficina de Asesoría, rubricado por el Magtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano emite OPINIÓN FAVORABLE, para que se declare la nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0265-2024-GM-MDQ/Q de fecha 01 de julio del 2024 por estar inmerso dentro de las causales de nulidad previstas en el Artículo 10 numeral 1 de la Ley de Procedimiento General;

Estando lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DE OFICIO DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0265-2024-GM-MDQ/Q, de fecha 01 de julio del 2024, por el que aprueba las Bases para la Convocatoria a concurso por necesidad Transitoria a plazo determinado Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa der Servicios Decreto Legislativo N° 1057 - concurso CAS N° 004-2024-MDQ/Q, por contravención del Artículo 5 de la Ley 28175 y el artículo 10 numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General al haberse incurrido en errores materiales en las Bases y Cronograma vulnerando el régimen de igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para las posteriores convocatorias a concurso Públicos, tomando en cuentas conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución y a Secretaria General NOTIFICAR a las demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines correspondientes; así como al responsable de la Oficina de Informática para la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alc.
GM.
UFR. HH
OF. INF.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!